

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
ARBITRAJE INSTITUCIONAL, ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA Y EL
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS. DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

En Valencia, a 25 de febrero de 2009

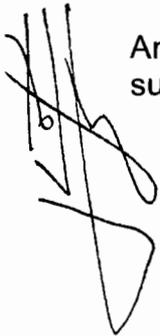


COMPARECEN

De una parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia**, con CIF Q-4673002-D, con sede en la calle Jesús nº 19, 46007 de Valencia, en su nombre y representación **D. Arturo Virosque Ruiz**, actuando en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

De otra parte, el **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana**, con CIF Q-2867009-I, con domicilio en la calle Luis Vives nº 3, 46003 de Valencia, en su nombre y representación **D. José Manuel Calpe Carceller** actuando en calidad de Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto



EXPONEN

Primero- Que de acuerdo con *la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación*, las Cámaras son corporaciones de derecho público que tienen encomendadas diversas y múltiples funciones de carácter

público-administrativo, entre la que se encuentra la de desempeñar la del arbitraje, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como la de llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación.

Segundo-. Que la Cámara de Comercio acoge la Corte de Arbitraje y Mediación de Valencia, como institución destinada a dirimir los conflictos jurídicos mediante el sistema del arbitraje y mediación.

Tercero-. Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, es la corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado representativa de los Ingenieros de Caminos que se rige por sus propios estatutos y por las disposiciones generales que regulan la profesión de Ingeniería de Caminos.

Cuarto-. Que tanto la Cámara de Comercio de Valencia como el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos están de acuerdo en establecer una colaboración mutua y estable en los ámbitos de interés común, y en concreto en la colaboración en el desarrollo del arbitraje institucional y en particular en lo que respecta al uso del mismo por parte de los colegiados en los contratos de prestación de servicios u hojas de encargo profesional que realicen con sus clientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Valencia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana



CONVIENEN

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO.



El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de una colaboración estable entre la Cámara de Comercio de Valencia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana, en orden a fomentar y difundir la utilización de la institución arbitral a través de la Corte de Arbitraje y Mediación para resolver conflictos y divergencias que puedan surgir en el ámbito de las relaciones en las que intervengan los ingenieros de caminos dentro del marco de su actividad profesional.

SEGUNDA.- NORMAS DE COLABORACIÓN.

Ambas entidades podrán organizar de modo conjunto las actividades que estimen convenientes, estableciendo con carácter previo y para cada caso concreto las diferentes obligaciones que serán asumidas por cada una de ellas; igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente, jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura arbitral.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tiene acceso el Colegio.
- Estudio y promoción de cuantas iniciativas convengan al colectivo de colegiados.

TERCERA.- INCORPORACIÓN COMO ÁRBITROS.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana podrá proponer a la Corte de Arbitraje y Mediación de Valencia la incorporación como árbitros, de profesionales colegiados de prestigio; dicha incorporación se realizará de acuerdo con las normas aplicables y los requisitos exigidos en los Estatutos y Reglamentos de la Corte de Arbitraje y Mediación.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderán a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la Cláusula SÉPTIMA, cuando la naturaleza de las actuaciones así lo exija.

QUINTA.- DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES.

La Cámara de Comercio de Valencia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana, podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exigiese aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos así como la participación en los mismos serán acordados específicamente, quedando supeditado a que los órganos de gobierno competentes de ambas entidades fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de cada una de las partes y que tendrá por finalidad:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden en el presente Convenio y adoptar aquellas que se considere necesarias y que redunden en beneficio de ambas partes.

- b) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan de su interpretación y ejecución.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de ambas partes.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por periodos anuales completos, considerándose prorrogado automáticamente si cualquiera de las partes no lo denuncia antes del uno de diciembre de cada año.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

La Cámara de Comercio de Valencia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

Excmo. Sr. D. Arturo Virosque Ruiz
-Presidente-

Por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de la Comunidad Valenciana.

D. José Manuel Calpe Carceller
-Decano-